



HOTEL BRESLIN

Con motivo de nuestro viaje a los Estados Unidos de Norte América para atender a la Convención de la Conferencia Obrera Pan-Americana, celebrada en la Ciudad de Washington, el día 18 del mes de Julio próximo pasado, de regreso nos quedamos unos días en la Ciudad de Nueva York, hospedándonos en el Hotel Breslin.

Por medio de este artículo quiero manifestar en mi nombre y en el de mi compañero de viaje, C. Alfredo de la Guardia, nuestra gratitud por la manera como fuimos tratados por la gerencia de dicho Hotel, muy especialmente por el representante del Idioma Español, señor Simón Amador. Este amigo, desde nuestra llegada al hotel, no fue solamente para nosotros un representante de nuestra raza en esa arbo, sino un compañero, por el interés que despliega para que todos los extraños sean bien atendidos en dicho establecimiento. Personalmente atiende los más mínimos detalles, a fin de que los latinos pasemos cómodamente los días que permanecemos fuera de nuestros lares.

Queremos pues, por medio de estas cortas líneas, recomendar de manera especial a este hotel a todas las personas de habla española que vayan a la Ciudad de Nueva York, no sólo por lo económico y confort de sus habitaciones, sino porque allí se encuentra una persona que por su caballerosidad y don de gentes hace que la estadía de los pasajeros Latino Americanos sea de lo más agradable. Esta persona es el amigo señor Simón Amador.

Cuando el pasajero es alguna persona que no conoce la Ciudad de Nueva York y se hospeda en el Hotel Breslin pueda estar seguro de que el señor Amador le indicará todo lo que desee saber, y también lo acompañará a los diferentes lugares que desee visitar sin costo alguno.

El Hotel Breslin queda en Broadway y calle 29. N. Y. City, y por la fotografía que acompañamos al presente escrito podrá observarse la magestuosidad de ese gran Hotel.

Panamá Agosto de 1927.

Leopoldo Cordero A.

REMITIDO

Viene de la 1a. cutirlos, sino que nos limitemos a observar que ellos están fuera de lugar.

En cuanto a la existencia legítima del SINDICATO GENERAL DE TRABAJADORES que usted parece poner en tela de duda, no es cuestión para ser analizada en este momento. Pero al menos sepase que nosotros consideramos desprovista de toda fuerza la resolución ministerial que por sí y ante sí, canceló la personería jurídica de dicha institución, sin que ésta

LOS BENEFICIOS DEL SEGURO SOCIAL

(Conclusión)

Inhabilitación para el trabajo. El seguro social se funda en un concepto general de inhabilitación para el trabajo, o pérdida de capacidad para ganar la vida; pero a estas expresiones se les da un significado restringido. Para los fines del seguro social la inhabilitación, o pérdida de capacidad, es una disminución de las fuerzas disponibles para el trabajo debida a menoscabo de la salud. Así pues, el término inhabilitación no se aplica a otros casos en que una persona no puede trabajar, como cuando habiendo trabajo disponible, dicha persona está total o parcialmente excluida de él a causa de pertenecer a cierto partido político, o de haber sido previamente condenada por delito, o de alguna otra circunstancia análoga.

La ley, sin embargo no se refiere explícitamente al significado restringido del término; significado que más bien representa el concepto ab-

"SE TRATA DE MATAR"

Viene de la 2a. olor nauseabundo que causa ganas de... estos individuos que se debían de deportar del país por Si CIOS son los únicos que pueden hacer buen negocio con los automóviles "chivas", además no saben hablar ni Español ni Inglés; ya es tiempo que el señor Alcalde haga cumplir el Acuerdo No. 30 de 1924, sobre la conservación del idioma nacional, a fin de que sólo aquellas personas que sepan hablar nuestro idioma sean las únicas a quienes se les expida licencias para manejar vehículos de servicio público.

Panamá Agosto de 1927.

"DELCO"

fuese oída ni vencida en juicio. Para terminar, vamos a repetir: nos sometemos a lo resuelto por usted, no porque lo consideremos correcto, sino porque ello tiene la fuerza de un hecho cumplido y, porque como hemos dicho, no está en nuestro ánimo el darnos conflictos con el gobierno; pero que conste nuestra inconformidad y nuestra protesta, sobre todo cuando usted, sin necesidad de ello y como para hacer más imperativa su resolución afirma "que dará orden a la Policía para que disperse a quienes pretendan pasar por sobre la orden de la autoridad."

Panamá, 9 de agosto de 1927.

Eugenio L. Cossani.
C. L. Segundo.
Alberto L. Rodríguez.
Jorge R. Brower Jr.
Eduardo Guevara V.

trato a que el estudio del carácter general de la ley en todas sus fases ha conducido. En realidad, el seguro social de Alemania comprende, fuera de falta de empleo, otras cuatro clases de inhabilitación, o pérdida de capacidad productiva; todas las cuales quedan incluidas en esta última frase, a saber: (1) incapacidad para el trabajo, en el seguro contra enfermedad; (2) pérdida de capacidad productiva en un sentido especial, en el seguro contra accidentes; (3) inhabilitación en el seguro contra inhabilitación de obreros y seguro de sobrevivientes; (4) incapacidad vocacional, en el seguro de empleados contra incapacidad vocacional y en favor de los sobrevivientes.

(1) En el seguro contra enfermedad se admite que hay incapacidad para el trabajo si la capacidad del asegurado para ganar salario en su oficio ordinario sufre menoscabo.

(2) En el sentido prescrito en el seguro contra accidentes, la pérdida de capacidad productiva existe solamente cuando la capacidad del asegurado para ejecutar trabajo de cualquier clase sufre menoscabo. No se paga nunca compensación por incapacidad, o menoscabo de menos de 10 por ciento; pero por otra parte, al asegurado no puede exigírsele que ejecute trabajo a que sus fuerzas y su habilidad no se adapten; a un joyero, por ejemplo, no puede exigírsele que trabaje en una mina.

(3) La inhabilitación es también una reducción de la capacidad para ejecutar cualquier clase de trabajo que razonablemente pueda asignarse al asegurado, pero la capacidad productiva de éste debe haber caído hasta menos de la tercera parte de la de otras personas que trabajan en el mismo oficio.

(4) Finalmente, la incapacidad vocacional es una reducción de la capacidad para ejercer una ocupación no manual que hasta cierto punto sea equivalente a la ocupación anterior del asegurado, reducción que debe ser tal que el asegurado no pueda ganar más de la mitad de lo que por término medio gana un empleado regular del oficio.

Las definiciones dadas se limitan a los puntos más esenciales pero son suficientes para hacer comprender que el seguro contra enfermedad exige la reducción menor de la capacidad productiva, o sea la capacidad para ganar salario. La ley acerca del seguro de empleados va más lejos; la de seguro contra accidentes va más lejos aún, mientras que el seguro contra inhabilitación impone las condiciones más estrictas de todas.

El que el seguro contra enfermedad haga las mayores concesiones se justifica por el hecho de que aquí el menoscabo de la capacidad productiva es solamente transitoria,

mientras que en los otros casos se tiene en cuenta un estado de incapacidad más o menos prolongado. Punto importante es el tratamiento favorable que se da a los empleados que trabajan a sueldo y a sus mantenidos, comparado con el que se da a los obreros y a sus mantenidos. aquí hay hasta cierto punto dos clases distintas dentro del alcance del seguro social, en lo referente a pérdida de capacidad productiva por otras causas que enfermedad y accidente. La distinción se hace solamente en el seguro contra inhabilitación y el de sobrevivientes, en el seguro contra accidentes y en contra enfermedad (incluso el parto,) que cubren un gran número de empleados que trabajan a sueldo, no se hace distinción entre éstos y los obreros.

MAGNITUD DE LOS BENEFICIOS

La cuestión de la magnitud de los beneficios, sobre todo de las pensiones, es mucho más difícil. En esto también la práctica alemana ha servido de modelo a las leyes de muchos otros países, aunque no siempre por razones claras.

Las pensiones que se pagan en el seguro contra accidentes son relativamente las mayores, por cuanto la pensión por accidente debe subsanar las consecuencias de "un menoscabo prematuro e imprevisto de la capacidad para el trabajo, debido directamente a los riesgos de una ocupación especificada." En oposición a esta teoría, algunos sostienen que la ancianidad, así como la inhabilitación no causada por accidentes industriales, son riesgos inherentes a la naturaleza humana, y que, como "toda persona debe esperar una disminución de sus fuerzas a medida que su edad exceda cierto límite, el socorro público de personas a quienes les llegue esta suerte camina a toda humanidad debe mantenerse dentro de estrechos límites". Otro argumento en favor de una compensación menor en caso de inhabilitación era que al aumentar la compensación, se aumentaría el número de reclamos, y la capacidad para el trabajo podría no utilizarse hasta el máximo posible.

Menos objeciones se opusieron a que la compensación por enfermedad, que tiene también la forma de pensión, se hiciese relativamente alta, por cuanto en tal caso el período durante el cual deben hacerse los pagos es siempre comparativamente corto. El mismo argumento se aplica con mayor razón al seguro sobre maternidad.

Es evidente que las razones que hubo para fijar proporciones menores de compensación en el seguro

Pasa a la Cuarta

QUIERE Ud. DIVERTIRSE? - VENGA AL

SUS PENAS SE DISIPAN EN EL
La vida del Cabaret es deleitacion, ensueños y alegría Todo es atracción, VAUDEVILLES!! en el
Todas las noches el famoso dueto bailable musical.

ALAMO

VENID, VENID
CANCIONES - PARODIAS
Calle B No. 50 Tele. 686

CON DINERO OS DIVERTIREIS
Antonio Vigna, Propietario.

BANCO NACIONAL DE PANAMA
ESTABLECIDO EN 1904

CAPITAL Y RESERVA:
\$1,400,938.92

ADMINISTRADORES Y DEPOSITARIOS DEL GOBIERNO DE PANAMA
AGENCIAS EN TODAS LAS PROVINCIAS DE LA REPUBLICA

Se hacen transacciones en general de asuntos Bancarios
SE ALQUILAN CAJAS DE SEGURIDAD